

**“DIRECTIVA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAMIENTO
USO Y ACCESO AL SERVICIO DE UN LACTARIO EN LA SEDE CENTRAL
DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO”**

DIRECTIVA GENERAL N°006-2025-G.R.P-GGR-DGA/DRH

Elaborado: Sub Gerencia de Recursos Humanos

25 de abril de 2025

I. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos técnicos, administrativos y legales para la Implementación, operación y mantenimiento del lactario institucional en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.

Garantizar el cumplimiento adecuado y efectivo de la Ley N° 29896 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP que regulan la implementación de lactarios en los centros de trabajo de instituciones públicas y privadas con veinte o más mujeres en edad fértil, orientándose hacia la prestación de servicios de calidad en beneficio de las mujeres que laboran y tienen hijos(as) lactantes, sin establecer discriminación alguna por edad, estado civil o vínculo laboral.

Fomentar la conciliación entre la vida laboral y familiar de las madres trabajadoras. Quienes tienen hijos lactantes, sin distinción de edad, estado civil o vínculo laboral.

II. FINALIDAD

Promover el ejercicio de la lactancia materna exclusiva (hasta los 06 meses) y óptima prolongada (hasta los 24 meses) en las mujeres en periodo de lactancia que prestan servicios en la sede central del Gobierno Regional Pasco, que se encuentren en periodo de lactancia, en aras de garantizar la nutrición infantil, la salud materna y el fortalecimiento de las familias.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

En cuanto al ámbito de aplicación y alcance de la presente Directiva, éste se aplica a todas las dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín. Asimismo, dada la estructura organizacional a nivel regional, sirve también como modelo para los demás centros de trabajo, sedes descentralizadas y/o unidades ejecutoras bajo su dependencia, en la que se dispone la implementación de un servicio de lactario institucional.

IV. BASE LEGAL:

4.1 Constitución Política del Perú

- ✓ Art.2°: Derecho a la igualdad y no discriminación
- ✓ Art. 23°: Protección a la maternidad

4.2 Leyes Nacionales

- ✓ Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27240: Permiso por lactancia Materna y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- ✓ Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna.
- ✓ Ley N° 27591, Ley que equipara la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público.
- ✓ Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna.
- ✓ Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- ✓ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias.

4.3 Normas Específicas:

- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Regional.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que apruebe la Norma Técnica N° 610-MINSA-INSV.01, Lineamientos de Nutrición Infantil.

4.4 Estándares Internacionales:

- OMS/UNICEF: Guías de lactancia materna
- OIT Convenio 183: Protección de la maternidad

V. ALCANCE:

Aplica a todas las trabajadoras de la institución (nombradas, contratadas, CAS) que conforman el Gobierno Regional de Pasco, con hijos lactantes (0-24 meses de edad), incluye casos especiales de madres con hijos prematuros o con necesidades médicas certificadas (hasta 36 meses de edad).

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

Para los fines de la presente Directiva se establecen las siguientes definiciones:



- 6.1 Lactario Institucional:** El lactario es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, el cual deberá reunir las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo.
- 6.2 Lactancia Materna Exclusiva:** Alimentación del lactante únicamente con leche materna desde el nacimiento hasta los seis meses de edad, sin incluir agua, jugos u otros alimentos.
- 6.3 Lactancia Materna Continuada:**
Práctica de lactancia complementaria con otros alimentos desde los 6 meses hasta los 24 meses de edad.
- 6.4 Periodo de Lactancia:** Etapa comprendida entre el nacimiento del niño y los 24 meses de edad, extendible por necesidades médicas debidamente justificadas.
- 6.5 Mujer en Edad Fértil (MEF):** Toda trabajadora entre los 18 y 49 años de edad.
- 5.6 Leche Materna:** Es el alimento natural con el que se satisfacen las necesidades nutricionales del niño, siendo la succión un factor primordial para una adecuada producción del mismo, considerado la mejor fuente de nutrición para los niños ya que contiene los nutrientes necesarios para su desarrollo, generando además el vínculo madre-hijo.
- 6.7 Lactancia Materna Óptima:** Es la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de la provisión de alimentos complementarios, apropiados e inocuos, manteniendo la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad.
- 6.8 Extracción y Conservación de la leche materna:** La extracción de la leche materna se refiere al proceso de obtención de la leche materna se refiere al proceso de obtención de leche del seno de la madre, a partir de técnicas manuales o mecánicas que fomentan la estimulación para la producción, lo cual debe efectuarse en condiciones de higiene mediante el lavado correcto de las manos.
- La conservación** consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna, con la finalidad de prolongar su vida y permitir su disposición para la alimentación del niño. Para lo cual deberá utilizarse un refrigerador en óptimas condiciones de funcionamiento. La conservación de la leche materna deberá efectuarse en envases de vidrio a temperatura adecuadas (2-4°C).

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y/O PROCEDIMIENTOS DE LACTARIO INSTITUCIONAL:

Son aquellas condiciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29896, para regular la implementación de lactarios en el sector público y privado, que caracterizan el servicio que se presta y que permiten y facilitan la extracción y conservación de la leche materna. Y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

7.1 Requisitos de Infraestructura

- ✓ Superficie mínima de 7.5 m².
- ✓ Iluminación natural y/o artificial (≥300 lux)

- ✓ Ventilación adecuada (natural o mecánica)
- ✓ Aislamiento acústico básico
- ✓ Piso y paredes de material lavable

7.2 Ubicación

- ✓ Preferentemente en primer o segundo piso
- ✓ Accesible para personas con discapacidad
- ✓ Alejado de áreas contaminantes (basurero, talleres)
- ✓ Señalización visible desde puntos estratégicos

7.3 Funcionamiento:

conjunto de acciones que coadyuvan al uso del servicio de lactario por parte de las mujeres que presten servicios en la Institución, generando el acceso e incremento de la cobertura en condiciones de calidad y calidez.



7.4 Equipamiento Obligatorio:

Consiste en elementos físicos y condiciones del ambiente que van a permitir brindar un servicio de calidad y privacidad para las usuarias, los cuales pueden ser complementados con otros enseres, equipos y elementos.



Equipos e Insumos necesarios:

- ✓ Una (01) refrigeradora de uso exclusivo para la conservación de la leche materna, capacidad mínima de 100L, con termómetro digital y registro de temperatura, para el uso exclusivo y conservación de la leche materna, extraída por las madres trabajadoras durante la jornada laboral.
- ✓ Lava Manos (01) uno: Todo lactario deberá contar con un lavamanos, es decir, un lavatorio provisto de grifo y cañerías, dentro o cerca del espacio, para garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.
- ✓ Dos (2) sillas ergonómicas con respaldo alto (cómodas y adecuados)
- ✓ Una (01) mesa de trabajo con superficie lisa y lavable
- ✓ Área de lavamanos dentro o cerca del lactario y de uso exclusivo para las usuarias.
- ✓ Dispensador de jabón líquido antiséptico
- ✓ Toallas desechables
- ✓ Biombo divisorio
- ✓ Cortinas en casos de contar con ventanas que reflejan al exterior. El área de Lactario.
- ✓ Puertas con seguro interno
- ✓ Envases de vidrios esterilizables
- ✓ Etiquetas adhesivas



- ✓ Bolsas térmicas para transporte
- ✓ Uno (01) Dispensador para papel toalla
- ✓ Uno (01) deposito con tapa para la basura

7.5 Condiciones de Higiene

- ✓ Protocolo de limpieza tres veces al día
- ✓ Uso de desinfectantes autorizados por DIGESA
- ✓ Mantenimiento preventivo mensual de equipos
- ✓ Prohibición de ingreso con alimentos o bebidas

7.6 Funcionamiento y Mantenimiento:

Este aspecto está relacionado con el acceso y uso óptimo del servicio de lactario, el cual posee las siguientes características:

7.7.1 Horario de Uso

- ✓ Acceso disponible durante toda la jornada laboral
- ✓ Acceso oportuno al servicio, durante el tiempo requerido y brindado atención adecuada.
- ✓ Flexibilidad horaria para extracciones según necesidad

7.7.2 Registro y Control

- ✓ Libro físico y/o digital de registro de usuarios
- ✓ Control diario de temperatura de refrigeración
- ✓ Inventario actualizado de insumos

7.7 Responsabilidades

7.7.1 Sub Gerencia de Recursos humanos:

La responsabilidad del cumplimiento del presente Reglamento recae en la institución pública o privada empleadora, en el presente caso siendo a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

7.7.2 Área de Logística:

- ✓ Garantizar suministro permanente de insumos
- ✓ Coordinar servicios técnicos especializados

7.7.3 Usuarías:

- ✓ Informar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se encuentran en periodo de lactancia (exclusiva y óptima) y que desea utilizar el lactario y los tiempos con la hora de lactancia estipulada.
- ✓ Registrar y firmar cada uso del lactario
- ✓ Conservar la limpieza del espacio
- ✓ Reportar anomalías inmediatamente

- ✓ Participar en todas las acciones de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna.
- ✓ Tener utensilios específicos, tales como envases de vidrio (los cuales deben estar etiquetados o señalados con el nombre de la trabajadora), Extractor electrónico si fuera necesario), estuches térmicos. etc.

7.8 Difusión y Capacitación

7.8.1 Material Informativo

- ✓ Carteles con técnicos de extracción manual
- ✓ Guías ilustradas sobre conservación de leche materna
- ✓ Información sobre derechos laborales

7.8.2 Programas de Capacitación

- ✓ Talleres bimestrales con especialistas de MINSA
- ✓ Sesiones demostrativas de uso correcto de extractores
- ✓ Asesoría nutricional para madres lactantes

7.8.3 Señalización

- ✓ Ruta accesible desde todas las áreas de trabajo
- ✓ Identificación clara del espacio y rápido
- ✓ Instrucciones de uso visibles

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: La Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá incluir en el POI (Plan Operativo Institucional) las actividades de mantenimiento y capacitación relacionadas al lactario.

Segundo: El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo.

Tercero: Se prohíbe terminantemente la utilización del espacio para fines distintos a los establecidos en la presente directiva.

cuarto: Los bienes asignados al lactario solo podrán ser usadas para sus fines.

Quinto: Los casos no previstos serán resueltos por el Comité de Lactancia en coordinación con la Asesoría Jurídica Institucional

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

9.2 Deroga cualquier disposición interna que se oponga a lo establecido en misma.

X. RESPONSABILIDADES

De acuerdo con las competencias, son responsables de la presente directiva las medidas orgánicas que se detallan a continuación:

10.1 Sub Gerencia de Recursos Humanos:



- ✓ *Designar un comité de Lactancia multidisciplinario*
- ✓ *Elaborar cronograma de mantenimiento preventivo*
- ✓ *Gestionar capacitaciones trimestrales*
- ✓ *Garantizar el funcionamiento permanente del servicio del lactario promoviendo el acceso oportuno y adecuado de las mujeres que tiene hijos lactantes, evitando su desactivación.*
- ✓ *Promover grupos de ayuda mutua como método de intercambio de experiencias en la extracción y conservación de la leche materna.*
- ✓ *Implementación y supervisión permanente*
- ✓ *Así mismo llevará un registro actualizado de las trabajadoras en edad fértil (aquellas que hayan cumplido la mayoría de edad hasta los 49 años). Así como de aquellas que hacen uso de lactario.*
- ✓ *Designar un responsable dentro del equipo técnico, encargado de las funciones de mantenimiento y administración adecuada del servicio, en el área asignada, asumiendo la responsabilidad de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP.*
- ✓ *Elaborar e implementar un plan de trabajo de promoción y difusión del lactario, que contenga actividades de desarrollo de capacidades, información, orientación, diseño de materiales educativos y supervisión: documentos que sea incorporado dentro del Plan Operativo Institucional (POI).*
- ✓ *Comunicar permanentemente a -los funcionarios de las -unidades orgánicas o programas adscritos sobre el derecho al uso del lactario para las mujeres que tienen hijos lactantes, para garantizar el acceso al servicio.*
- ✓ *Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio de Salud (MINSA) y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), las acciones de promoción de la política de conciliación entre la vida familiar y las actividades laborales, los derechos laborales de las mujeres e igual de oportunidades, así como de promoción de la lactancia materna dentro del ámbito laboral.*
- ✓ *Elaboración de Informes semestrales*

10.2 Sub-Gerencia de Presupuesto;

- ✓ *Será la encargada de atender oportunamente, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera, los requerimientos establecidos para la implementación, financiamiento y administración del servicio de lactario.*

10.3 Unidad de Servicios Auxiliares:

- ✓ *Mantenimiento de infraestructura y equipos*
- ✓ *Reposición oportuna de insumos*

10.4 Todas las áreas:

- ✓ *Todo funcionario debe brindar las facilidades necesarias para que las mujeres en periodo de lactancia que presten servicios en sus unidades orgánicas, sin distinción de vínculo laboral, durante la jornada de trabajo, puedan acceder al lactario en los tiempos*

necesarios para asegurar la extracción y conservación de la leche materna.

- ✓ Facilitar el acceso de las madres trabajadoras
- ✓ Respetar los horarios de uso establecidos

10.5 Sanciones:

10.5.1 El incumplimiento de las disposiciones establecidas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad con:

- Descuento salarial proporcional
- Amonestación escrita (**previo procedimiento administrativo**)
- Sanciones administrativas según corresponde (**previo procedimiento administrativo**)

El incumplimiento reiterado será remitido a la Procuraduría Pública para que de acuerdo a sus atribuciones evalúe el procedimiento que corresponda.

XI. ANEXOS:

Anexo N° 01: Registro de Asistencia diaria del lactario Institucional.

Anexo N° 02: Registro de usuarias del servicio de lactario

Anexo N° 03: Esquema de Plan de Trabajo

Anexo N° 04 Permisos por lactancia materna.



[illegible]

ANEXO N° 2

REGISTRO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO - GOBIERNO REGIONAL PASCO

N° DE ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	FECHA	HORA	FIRMA



ANEXO N° 03

ESQUEMA DE PLAN DE TRABAJO

Datos Generales

- Nombre de la institución:
- Responsable del lactario:
- Ubicación:
- Fecha de inicio del plan:
- Periodo de ejecución:

2.- Justificación

- Importancia del lactario como apoyo a la lactancia materna exclusiva.
- Beneficios para la madre, el niño y la institución.
- Cumplimiento de normativa vigente (MIMP, MINSA, Ley N° 29896 en Perú u otra normativa aplicable).



3.- Objetivos

Objetivo general:

- Garantizar el adecuado funcionamiento del lactario institucional como espacio que promueve y protege la lactancia materna.

Objetivos específicos:

- Promover la lactancia materna exclusiva y prolongada.
- Brindar condiciones seguras e higiénicas para la extracción, conservación y transporte de la leche materna.
- Capacitar a las madres usuarias en técnicas de extracción, conservación y manipulación de la leche.
- Monitorear y evaluar el uso del lactario para asegurar su efectividad.



4. Marco Normativo

- Ley N° 29896 – Creación de lactarios en instituciones del sector público y privado.
- Reglamento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- Normas técnicas del Ministerio de Salud (MINSA).

5. Población Beneficiaria

- Madres trabajadoras con hijos menores de 2 años.
- Hijos lactantes de las usuarias.

6. Estrategias y Actividades



- **Acondicionamiento del espacio:** mobiliario, equipos de refrigeración, kit de higiene.
- **Capacitaciones:** talleres periódicos para madres sobre lactancia materna y almacenamiento de leche.
- **Supervisión:** control de higiene y funcionamiento de equipos.
- **Registro y monitoreo:** control de asistencia, uso del lactario y cantidad de beneficiarias.
- **Sensibilización institucional:** charlas y difusión sobre la importancia del lactario.

7. Recursos

- **Humanos:** responsables del lactario, personal de salud ocupacional o bienestar social.
- **Materiales:** sillas ergonómicas, lavadero, dispensadores de jabón, refrigeradora exclusiva, recipientes esterilizados, material educativo.
- **Financieros:** presupuesto asignado por la institución.



8. Cronograma

- Actividades distribuidas en periodos (mensual, trimestral o anual).
- Responsable asignado para cada acción.



9. Evaluación y Seguimiento

- Indicadores de funcionamiento (número de usuarias, frecuencia de uso, volumen de leche extraída).
- Encuestas de satisfacción de las madres usuarias.
- Reportes trimestrales y anuales al área de recursos humanos / bienestar social.

10. Conclusiones



- Relevancia del lactario como política de conciliación laboral y familiar.
- Impacto esperado en la salud y bienestar de la madre y el niño.

A N E X O N° 04

PERMISO POR LACTANCIA MATERNA

Datos de la Trabajadora:

DNI : _____

Apellidos y Nombres : _____

Órgano/Unidad Orgánica: _____

Fecha de Ingreso : ____/____/____

Datos del Horario:

____/ 1 Hora después de iniciar la jornada laboral

____/ 1 Hora antes de culminar de jornada laboral

La hora de lactancia se tomará al inicio o al término de la jornada laboral

Colocar horario para uso de lactario:

(Corresponde a una (01) hora diaria, que puede ser fraccionada en dos periodos de 30 minutos o tres (03) periodos de 20 minutos)

Adjuntas.

1.- Copia de la Partida de Nacimiento y/o copia DNI del menor.

Cerro de Pasco, ____de ____del ____

Nota: Para cualquier consulta comunicarse con la Coordinadora del servicio del lactario de la entidad.

